

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16764 REAL DECRETO 2045/1976, de 28 de julio, por el que se acuerda que no procede aprobar la segregación del núcleo de Arcillera, perteneciente al municipio de Fonfria, para su agregación al de Alcañices (Zamora).

Un grupo de vecinos del núcleo de Arcillera, pertenecientes al municipio de Fonfria solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de la parte del término municipal correspondiente al núcleo, para su agregación posterior al municipio limítrofe de Alcañices, ambos de la provincia de Zamora. El Ayuntamiento de Fonfria adoptó acuerdo, con quórum legal, oponiéndose a la petición vecinal, la cual fue aceptada por el Ayuntamiento de Alcañices en acuerdo adoptado asimismo con el quórum legal correspondiente.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y el Gobierno Civil han informado desfavorablemente y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones que no procede aprobar la segregación solicitada, dado que no concurren en el caso las causas previstas en el apartado primero del artículo dieciocho en relación con el trece de la Ley de Régimen Local, dándose además la circunstancia de que los firmantes de la petición no suponen la mayoría de los vecinos residentes en la porción a segregar y el acuerdo de una de las Corporaciones interesadas es contraria a la segregación, que son los requisitos básicos de procedimiento previstos en el apartado primero del artículo diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede aprobar la segregación del núcleo de Arcillera, perteneciente al municipio de Fonfria, para su agregación al de Alcañices, de la provincia de Zamora.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

16765 REAL DECRETO 2046/1976, de 28 de julio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Rasueros y San Cristóbal de Trabancos, de la provincia de Avila.

Los Ayuntamientos de San Cristóbal de Trabancos y Rasueros, de la provincia de Avila, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer, separadamente, cada uno de ellos, de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión, de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Rasueros y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Rasueros.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Rasueros y San Cristóbal de Trabancos, de la provincia de Avila, en uno sólo que se denominará Rasueros y tendrá su capitalidad en el núcleo de población del actual municipio de Rasueros.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16766 REAL DECRETO 2047/1976, de 16 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «King's College», sito en la urbanización Soto de Viñuelas, en Colmenar Viejo (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «King's College», sito en la urbanización Soto de Viñuelas, en Colmenar Viejo (Madrid), dichas obras suponen la puesta en funcionamiento de un Centro de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con capacidad para mil novecientos veinte puestos escolares y un Centro residencial de alumnos con ciento dos plazas; el expediente ha sido promovido por don Roger Fry en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

16767 REAL DECRETO 2048/1976, de 23 de julio, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a las enseñanzas del Conservatorio Municipal «Tomás Luis de Victoria» de Avila.

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en Avila, atendiendo a la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental de Música, a las enseñanzas del actual Conservatorio Municipal «Tomás Luis de Victoria», de dicha ciudad.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el grado elemental por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Elemental de Música de Avila seguirá dependiendo a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente de la excelentísima Corporación Municipal pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios.